Extracto de la Resoluciones

Autor(en): **[s.n.]**

Objekttyp: **Appendix**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): **- (1952)**

PDF erstellt am: **25.05.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.
Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.
Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Ein Dienst der *ETH-Bibliothek*
ETH Zürich, Rämistrasse 101, 8092 Zürich, Schweiz, www.library.ethz.ch

http://www.e-periodica.ch

Anejo IV

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES

adoptadas por la XVIIIª Conferencia Internacional
de la Cruz Roja [1]

. . . . . .

2.

Informe del Comité Internacional de la Cruz Roja

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,
habiendo recibido el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre su labor de 1948 a 1952,
acepta dicho informe,
da las gracias al Comité Internacional de la Cruz Roja por haberlo sometido.

. . . . . .

4.

Fondo de la Emperatriz Shôken

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,
habiendo recibido el informe sobre el Fondo de la Emperatriz Shôken, sometido por la Comisión Paritaria del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja,
aprueba este informe,
agradece a la Comisión Paritaria su trabajo administrativo.

---

[1] Véase p. 69.

5.

Fondo Augusta

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,
habiendo recibido el informe sobre el Fondo Augusta, sometido por el Comité Internacional de la Cruz Roja,
aprueba este informe,
agradece al Comité Internacional de la Cruz Roja su trabajo administrativo.

6.

Medalla Florence Nightingale

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,
habiendo recibido el informe sobre el otorgamiento de la Medalla Florence Nightingale, sometido por el Comité Internacional de la Cruz Roja,
acepta este informe,
agradece al Comité Internacional su trabajo administrativo.

7.

Fundación en favor del Comité Internacional de la Cruz Roja

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,
habiendo recibido el informe sobre la Fundación en Favor del Comité Internacional de la Cruz Roja, sometido por el Consejo de esta institución,
acepta este informe,
agradece al Consejo su trabajo administrativo.

8.

Finanzamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,
a) habiendo recibido el informe de la Comisión para el Finanzamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja,
da las gracias a la Comisión por haber sometido este informe,
solicita a la Comisión que continúe su trabajo;

b) habiendo recibido el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre sus finanzas,

da las gracias al Comité Internacional por haberlo sometido.

. . . . . .

10.

Reafirmación de los principios fundamentales de la Cruz Roja

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

a) reitera los principios fundamentales de la Cruz Roja adoptados por el Consejo de Gobernadores de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja en su XIXª reunión efectuada en Oxford, en julio de 1946, y posteriormente enmendados en su XXª reunión de Estocolmo en 1948,

invita a todas las Sociedades nacionales a adherirse rígidamente a estos principios para mantener los preceptos de imparcialidad, de independencia política, racial, religiosa y económica, la universalidad de la Cruz Roja y la igualdad de derechos de las Sociedades nacionales, que son las piedras angulares del movimiento de la Cruz Roja;

b) observando los valiosos resultados alcanzados por la Conferencia a pesar de la introducción en ciertos casos de asuntos de carácter político,

manifiesta su determinación de no permitir que dichos asuntos perturben la labor de la Cruz Roja en ningún momento,

declara su fe inalterable en la Cruz Roja como movimiento dedicado exclusivamente a actividades humanitarias que fomentan la comprensión mutua y la buena voluntad entre los países cualesquiera que sean sus diferencias políticas,

afirma la importancia de que todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja trabajen siempre de común acuerdo para mejorar la salud, evitar las enfermedades y aliviar los sufrimientos del mundo.

11.

La Cruz Roja y la Paz

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que la guerra, que divide a los pueblos y siembra la discordia, es la mayor plaga que puede azotar a la humanidad y es capaz de traer un retorno a la barbarie,

vistas las resoluciones anteriores de las Conferencias Internacionales

de la Cruz Roja sobre la necesidad de colaborar para mantener la paz,

recuerda y confirma estas resoluciones,

invita a las Sociedades nacionales,

a) a desplegar todos sus esfuerzos para evitar y disipar todo malentendido entre los pueblos,

b) a intensificar la colaboración y ayuda mutua, con objeto de crear entre los pueblos una verdadera comprensión y librarlos del azote de la guerra,

declara que esta plaga puede evitarse por iniciativa de la Cruz Roja, que constituye no sólo una fuerza material al servicio de la humanidad, sino sobre todo una fuerza moral y espiritual, que une al mundo en un espíritu común de fraternidad.

. . . . . .

14.

Asistencia jurídica

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

aprueba los informes presentados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga sobre el curso dado a la Resolución No. 31 de la XVIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

expresa su agradecimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja por la iniciativa tomada para coordinar los esfuerzos encaminados a prestar asistencia jurídica,

invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a proseguir su acción en colaboración con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las Sociedades nacionales y las demás organizaciones gubernamentales o no gubernamentales susceptibles de ayudar a la solución del problema de los refugiados.

15.

Ratificación de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que es de vital importancia que los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 entren en vigor lo más pronto posible, y habiendo sido informada del hecho lamentable de que hasta ahora sólo diecinueve Estados han ratificado o se han adherido a los cuatro Convenios citados,

dirige un llamamiento urgente a los demás Estados signatarios rogándoles que apresuren la ratificación de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, con objeto de que estos últimos sean reconocidos y entren en vigor en todo el mundo.

16.

Aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que con arreglo al Artículo 1, que es común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, las Potencias se comprometen a respetar y hacer respetar dichos Convenios en todas las circunstancias,

considerando que es de interés para todos que los Convenios de Ginebra sean siempre enteramente respetados en todas partes y en todo tiempo,

recomienda a los Gobiernos de todos los países que no se hallan en conflicto y a las Sociedades nacionales de dichos países, que faciliten por todos los medios la aplicación material de dichos Convenios,

considera en particular que es deber de los Estados que limiten con cualquier territorio donde se desarrolla un conflicto, y de las Sociedades nacionales de tales países, el facilitar el paso a través de dichos Estados, de personas cuya misión sea la de ayudar a aplicar los Convenios y a llevar socorros a las víctimas de dicho conflicto.

17.

Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que las armas bacteriológicas constituyen uno de los mayores peligros para la humanidad,

considerando que varios Gobiernos todavía no se han adherido al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 para la prohibición de armas bacteriológicas, o no lo han ratificado todavía,

encarece que todos los Gobiernos que no se hayan adherido todavía al Protocolo arriba mencionado, o que no lo hayan ratificado se adhieran a dicho Protocolo o lo ratifiquen,

invita a las Sociedades nacionales a obtener de sus Gobiernos, si éstos no han ratificado todavía el Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 o no se han adherido al mismo, que lo hagan a la mayor brevedad posible y sin reservas.

18.

Armas atómicas

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que no existe acuerdo alguno ni prohibición sobre el uso de las armas atómicas,

considerando que la carrera de armamentos atómicos pone en peligro la causa de la paz y la seguridad de los pueblos,

reafirma la Resolución Nº 24 de la XVIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

encarece a los Gobiernos que se pongan de acuerdo, dentro de la estructura del desarme general, sobre un plan de control internacional de la energía atómica que asegure la prohibición de armas atómicas y el uso de energía atómica únicamente para fines pacíficos,

invita a todas las Sociedades nacionales a que soliciten de sus respectivos Gobiernos que den su apoyo a dicho plan.

19.

Supuestas violaciones de los Convenios de Ginebra

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que varias delegaciones han alegado que los Convenios de Ginebra y los principios humanitarios han sido violados recientemente, y que estas alegaciones han sido rechazadas categóricamente repetidas veces por aquellos a quienes se les han imputado,

invita a los Gobiernos interesados a que hagan examinar sus acusaciones a base de un común acuerdo,

invita a las Sociedades nacionales a que unan sus esfuerzos a este propósito lo antes posible, y a que ofrezcan proposiciones prácticas para este fin.

. . . . . .

21.

Prisioneros de guerra — Corea

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que se han hecho acusaciones en el sentido de que los prisioneros de guerra de los beligerantes en Corea han sido maltratados,

y que dichas acusaciones han sido negadas categóricamente por las autoridades correspondientes,

observando que al Comité Internacional de la Cruz Roja se le ha permitido ejecutar su tradicional papel con respecto a los prisioneros de guerra retenidos por el Comando de las Nacionas Unidas en Corea, pero no se le ha permitido ejecutarlo con respecto a los prisioneros de guerra retenidos en la Corea septentrional,

recomienda a las partes contendientes en Corea que no lo hayan hecho todavía, que permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja llevar a cabo su tradicional papel con los prisioneros de guerra,

encomienda al Comité Internacional de la Cruz Roja que las invite a que nombren representantes que acompañen al Comité Internacional de la Cruz Roja para efectuar una inspección libre y completa de las facilidades a disposición de los prisioneros de guerra, siempre y cuando ambas partes permitan dicha investigación sobre bases iguales,

solicita al Comité Internacional de la Cruz Roja que comunique prontamente los resultados de la inspección a todas las partes interesadas.

22.

Comité Internacional de la Cruz Roja

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

habiendo oído con sentimiento los ataques dirigidos contra el Comité Internacional de la Cruz Roja, y oído las explicaciones de dicho Comité,

declara su confianza en el Comité Internacional de la Cruz Roja.

23.

Comunicaciones telegráficas (víctimas de guerra)

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

considerando que las informaciones relativas a las víctimas de guerra deben ser transmitidas con la mayor rapidez y que la vía telegráfica parece ser la más apropiada para hacerlo,

teniendo en cuenta la buena voluntad ya manifestada por las autoridades competentes de los distintos países,

subraya la importancia de dar a estas cuestiones una solución internacional,

expresa el deseo de que la próxima Conferencia de la Unión Inter-

nacional de Telecomunicaciones, que debe reunirse en Buenos Aires, tome todas las medidas necesarias para armonizar los reglamentos que rigen las comunicaciones telegráficas con las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 que establecen franquicia, o por lo menos importantes reducciones, en las tarifas de telegramas relativos a las víctimas de guerra.

. . . . . .

28.

Asistencia a la población civil de Corea

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

comprendiendo la situación de extrema aflicción y las grandes necesidades de millones de víctimas de la guerra en Corea y el deseo de las Sociedades nacionales de enviar socorros para su distribución de la manera tradicional y libre que tanto éxito ha tenido antes de que comenzaran las hostilidades en Corea,

lamenta que las autoridades militares de las Naciones Unidas hayan tenido dificultades en el curso de las acciones militares para hacer que circularan en forma adecuada todas las provisiones de la Cruz Roja que las Sociedades nacionales podrían haber enviado a la Cruz Roja de la República Coreana,

tiene entendido que estas dificultades han quedado superadas hasta cierto punto, lo que ha permitido que una cantidad mayor de provisiones sea despachada a Corea durante los últimos meses,

advierte, sin embargo con preocupación cualesquiera restricciones, que no sean consecuencia de operaciones militares, en relación con el despacho y distribución en Corea, que puedan obstaculizar la libre circulación de las provisiones de la Cruz Roja de acuerdo con los principios tradicionales de la organización,

llama la atención del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la posición de las Sociedades de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos, reconocidas por las Naciones Unidas según Resolución Nº 55 (1) de la Asamblea General de dicho organismo aprobada el 19 de noviembre de 1946,

solicita al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con dicha Resolución y en aplicación de los fines y principios de la Cruz Roja Internacional, que se reúna tan pronto como sea posible con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja con objeto de determinar las medidas que permitan facilitar la circulación de los abastecimientos

de la Cruz Roja enviados a Corea y resolver sin dilación las dificultades anteriormente mencionadas, y que se ponga también en relación con el Comité Internacional de la Cruz Roja con el mismo fin, en lo que concierne a los socorros que pudiera suministrar,

solicita a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja que ofrezca de nuevo a la Sociedad de la Cruz Roja de la República Democrática Popular de Corea la entrega de socorros destinados a las víctimas de la guerra en su territorio.

29.

Comisión Internacional de Material Sanitario

La XVIIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

toma nota del efecto dado a la Resolución Nº 1 adoptada por la XVIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la opinión expresada con respecto a esta resolución por la Organización Mundial de Sanidad,

aprueba el informe presentado por la Comisión Internacional de Estudios de Material Sanitario reorganizada, así como el nuevo reglamento de esta Comisión, cuyo título será en lo sucesivo : « Comisión Internacional de Material Sanitario »,

insiste en que la cuestión del material de transfusión de sangre sea estudiada como asunto de primera importancia.

. . . . . .